



Armenia Quindío, 20 de abril de 2020.

S.J.30.145.01-

Señores

A QUIEN PUEDA INTERESAR

L. C.

Asunto: **RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.**

En atención a solicitud presentada por parte de un ciudadano anónimo y enviada a la ventanilla única Virtual del Quindío, por medio de la cual se solicita información acerca de la fiscalización y procedimientos que se le realizan a las Entidades Sin Ánimo de Lucro en el Departamento del Quindío, se informa lo siguiente:

El Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confieren los artículos 2 de la Ley 22 de 1987 y 1 del Decreto 1318 de 1988, ostenta la competencia, para ejercer **INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**, sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento, que no estén sometidas al control de otra entidad.

Con respecto a lo anterior, es importante aclarar, que el Departamento no ostenta el control y vigilancia de todas las Esal, sino las que la Ley indica que no están sometidas al control de otra entidad.

Una vez la Entidad Sin Ánimo de Lucro realice su inscripción ante la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, tiene 10 días hábiles para acercarse a la Gobernación y traer la documentación requerida para ser inscrita en la base datos, los cuales son:

1. Solicitud de inscripción en base de datos.
2. Certificado existencia y representación legal Vigente
3. Estatutos de conformidad con lo establecido en el decreto 1066 de 2015.
4. Acta de aprobación de estatutos.
5. Acta nombramiento junta directiva.
6. Copia de documentos de identidad miembros junta directiva.
7. Copia cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, que debe ser contador público.
8. Copia antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.
9. Copia cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público.
10. Copia antecedentes disciplinarios del contador público.
11. Proyecto de presupuesto de cada vigencia.



En el momento de acreditación de los documentos anteriormente solicitados se procede a proyectar Resolución de Inscripción de ESAL en la base de datos del Departamento y se pasan documentos para revisión financiera y jurídica por parte del Abogado y Contador adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento.

Emitidos los conceptos por parte de los profesionales mencionados se procede a informar a la entidad de estos, bien sea que todos los documentos estén en regla y se informa del cumplimiento de los requisitos; o que haga falta algún documento o deban subsanar alguna falencia, para lo cual se otorga el término de un (1) mes de conformidad como lo estipula el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

La anterior información corresponde al procedimiento base que se realiza por parte del Departamento a las ESAL; sin embargo, se debe realizar el control anual de las entidades que ya se encuentran inscritas en el Departamento, labor que inicia con la actualización de documentos que deben de traer las entidades anualmente antes del 30 de abril de cada vigencia fiscal de conformidad con lo que indica el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.

1. Solicitud de actualización
2. Certificado de existencia y representación legal actualizado
3. Proyecto de presupuesto de cada vigencia.
4. Ejecución presupuestal con corte al 31 de diciembre de cada año.
5. Balance acompañado del estado de resultados y las notas de los estados financieros de cada vigencia.
6. Dictamen de revisor fiscal a los estados financieros con corte al 31 de diciembre.
7. Informe de gestión aprobado.
8. Copia de la cedula de ciudadanía del contador y revisor fiscal, copia de las tarjetas profesionales y copias de los antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores
9. Copia de las actas correspondientes donde conste la aprobación de estos documentos.

Si pasada la fecha límite de presentación de la documentación relacionada la entidad no ha hecho llegar los documentos al Departamento, se envía una comunicación personalizada a la ESAL indicándole que está en mora de presentación de los documentos los cuales debe presentar lo más pronto posible porque de lo contrario nos veríamos avocados a iniciar una indagación preliminar a la entidad lo que posiblemente conlleve a una investigación la que finalmente podría concluir con la Cancelación de la Personería Jurídica, tal y como se expresa en el Decreto 1066 de 2015.

No obstante todo lo anterior, se debe destacar que el Departamento del Quindío da el trámite inmediato a todas las peticiones de investigación que se presentan por parte de terceros en contra de las ESAL, dando apertura a las Indagaciones e investigando de forma eficiente y con celeridad sobre las posibles anomalías que se estén presentado a través de estas entidades y que sean informadas a este ente territorial.

En caso de ser necesario y que la situación lo amerite, en las investigaciones se da traslado a los organismos de control (procuraduría, contraloría y fiscalía), para que dichos entes investiguen de acuerdo a sus competencias.



Finalmente, si se determina en el proceso de investigación que la ESAL incumplió con sus deberes y obligaciones afectando de manera significativa el propósito para el cual la Ley dio vida a estas entidades de utilidad común, se cancela la personería jurídica de la entidad argumentando las razones expuestas en el proceso investigativo, por medio de una Resolución motivada, de la que se envía copia a la cámara de Comercio de Armenia y del Quindío para que sea aplicada una vez esta, este ejecutoriada después del término de los recursos.

Con lo anterior se da cumplimiento expreso a lo consagrado en la Ley 1755 de 2015, "**Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**", en el entendido que la respuesta a un Derecho de Petición, debe ser clara, expresa y conforme a la Ley.

Atentamente

JUAN PABLO TELLEZ GIRALDO
Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Proyectó. Paola Andrea Giraldo Serrato. Abogada Contratista 

Copia: Juan Miguel Galvis Bedoya. Director Oficina Privada
Copia: Copia Procuraduría Regional del Quindío